



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0204-2023-A-MDP/LC

Pichari, 01 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 107-2023-MDP/GM/NAG del 30 de mayo de 2023, de Gerencia Municipal, Oficio N° 014186-2023-CG/DEN del 24 de mayo de 2023, del Subgerente de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la Republica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM Decreto Supremo que crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, que tiene como finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

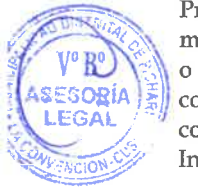
Que, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, menciona sobre la implementación de Debida diligencia, "que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad"

Que, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, refiere que "las entidades públicas tienen las siguientes obligaciones, bajo responsabilidad: a) Designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para dar cumplimiento al artículo 8 de las presentes Disposiciones. Esta designación es comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación; b) Actualizar o modificar los datos de los funcionarios o servidores usuarios de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en caso ocurra el término del vínculo con la entidad o estos asuman otras funciones dentro de la misma, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados desde la ocurrencia, c) Asegurar la calidad de los datos y el uso exclusivo de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, para la implementación de la debida diligencia prevista en el artículo 8 de las presentes Disposiciones, d) Asegurar la implementación de las medidas de seguridad técnicas, organizativas y legales necesarias para asegurar la confidencialidad de la información, e) Actualizar información de los registros señalados en el numeral 4.3 del artículo 4 de las presentes Disposiciones, cuando corresponda, f) Las demás que sean determinadas mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública.

Oficio N° 014186-2023-CG/DEN del 24 de mayo de 2023, del Subgerente de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la Republica, mediante el cual notifica la existencia de situaciones adversas que podrían afectar la continuidad del proceso al logro de los objetivos, vinculante al uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico;

Que, con el Informe N° 107-2023-MDP/GM/NAG del 30 de mayo de 2023, de Gerencia Municipal, mediante el cual solicita designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Publico;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 095-2023-EF y modificatorias;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a los siguientes servidores como responsables a cargo de utilización de la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público de acuerdo al Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CARGO FUNCIONAL	DNI
01	ABOG. MAGGY LORENA MURGA AVALOS	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	41578542
02	LIC. ADM. EDGAR VEGA NEYRA	JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA Y PATRIMONIO	10651440

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a los Designados el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, y a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, comunicar a la Secretaria de Integridad Pública de la PCM, y Sub Gerencia de Gestión de denuncias de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

Cc
G.M.
Designado
Pag. Web
Archivo

